



13

PROCESO: EJECUTIVO–RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE-
RADICADO: 68001 40 03 004 2008 01116 00

Al Despacho de la señora Juez para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).


JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020).

En atención a la documentación allegada por la demandada MARIA DEL PILAR MENDOZA MORA en escritos obrantes a folios anteriores dentro del encuadernamiento, en el sentido de materializar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre bienes de su propiedad, y a efectos de corroborar la existencia de eventuales medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados declarados como de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR MENDOZA MORA, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR a los diferentes DESPACHOS JUDICIALES CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS, LABORALES y DE FAMILIA del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-, a la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA, a efectos que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren la existencia de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad de la demandada MARIA DEL PILAR MENDOZA MORA identificada con C.C. No. 28.212.803; precítese que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma. Por secretaría líbrese los respectivos oficios y hágase entrega de los mismos al extremo interesado para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 20 de enero de 2020.
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 0005 Fijado en la secretaría HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 21 de enero de 2020.

Secretario,


JUAN FELIPE BALCEDO ROA